



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HINV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA POR LA LIC. JESSICA CLAUDIA MARÚ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CREDITO FACIL"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DE "CRÉDITO FACIL"

II.1. Que en fecha siete de julio del año dos mil once, bajo el instrumento público 57,579 y ante la presencia del Licenciado José María Morera González Notario Público Número 102 en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "HINV", "Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada". ANEXO UNO.

II.2. Que quien la representa Jessica Claudia Marú Carrillo en este acto cuenta con las facultades suficientes para ello, como lo acredita con copia simple del poder general



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

numero setenta y un mil novecientos noventa y tres, otorgada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número cincuenta y cinco del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha, quien se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de [REDACTED] ANEXOS DOS y TRES.

II.3. Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de préstamos en efectivo en apoyo a su economía familiar.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio [REDACTED] ANEXO CUATRO.

II.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] ANEXO CINCO.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la forma y términos en que "EL AYUNTAMIENTO" y "CRÉDITO FACIL" facilitarán a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" la adquisición de servicios financieros, a través de créditos en efectivo, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

SEGUNDA. Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "CRÉDITO FACIL" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará, en su caso, a dichos servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá el acceso a sus instalaciones de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "CRÉDITO FACIL", la instalación de módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con la finalidad de que estos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "CRÉDITO FACIL".

"CRÉDITO FACIL" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de "EL AYUNTAMIENTO", atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. "CRÉDITO FACIL" Se obliga a requerir al trabajador que le solicite financiamiento y/o crédito, la "Constancia de disponibilidad de porcentaje de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe el nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad de que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CUARTA. Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por "CRÉDITO FACIL" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

QUINTA. Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, "CRÉDITO FACIL" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como el plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a "EL AYUNTAMIENTO" a retener de manera quincenal las cantidades



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

que al efecto tenga que entregar a "CRÉDITO FACIL" por concepto de pago de un préstamo personal que se hubiera otorgado.

SEXTA. "CRÉDITO FACIL" deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Dirección de Administración, ubicada en José María Morelos, número 227, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación, es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridad los descuentos obligatorios por ley.

SEPTIMA. Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, "CRÉDITO FACIL" deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, intereses e IVA.

OCTAVA. "CRÉDITO FACIL" deberá informar en un periodo máximo de 5 días naturales a "EL AYUNTAMIENTO" de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo, "CRÉDITO FACIL" deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a "CRÉDITO FACIL" su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" y "CRÉDITO FACIL" convienen en caso de que un trabajador desee liquidar anticipadamente su adeudo, no tendrá un plazo mínimo forzoso para poder acceder a una liquidación anticipada sin ningún cargo, comisión y/o penalización.

DÉCIMA. "CRÉDITO FACIL" se obliga a otorgar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", financiamiento solamente durante los meses que comprende la administración 2017 - 2018.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de surgir cualquier diferencia entre la información de "EL AYUNTAMIENTO" y "CRÉDITO FACIL" respecto al nombre, el importe de la cantidad retenida o del saldo insoluto del financiamiento de los servidores públicos, "EL AYUNTAMIENTO" y "CRÉDITO FACIL", por conducto de la persona que



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

designe cada una de "LAS PARTES", atenderá cualquier duda o aclaración que al respecto realicen "LAS PARTES", dentro de los siguientes 5 días hábiles de haberse solicitado la aclaración.

DÉCIMA SEGUNDA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "CREDITO FACIL" acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebren operaciones de crédito con "CREDITO FACIL".

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Con la salvedad anterior, las partes convienen en el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento y siempre será en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, considerando lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9, considerando que la información de los servidores públicos no será revelada a terceros, por lo que se tomarán las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" y "CRÉDITO FACIL", con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio, no sea divulgada o utilizada para otros fines.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los préstamos y otros servicios de crédito, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. "EL



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/005/2017

AYUNTAMIENTO" no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten un préstamo o servicio financiero con "CRÉDITO FACIL".

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "CREDITO FÁCIL"

JESSICA CLAUDIA MARÚ CARRILLO
APODERADA LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN